



REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DÉBITO CRÉDITO

El asociado usuario de la Tarjeta Débito Crédito conviene con El Fondo de Empleados FEISA los siguientes términos y condiciones de uso de la Tarjeta:

1. La Tarjeta Débito Crédito, es una tarjeta débito amparada, emitida por el Banco de Bogotá a solicitud del FEISA, con el fin de que el asociado usuario pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contrato de depósito (ahorro) o de crédito Rotativo celebrados entre el asociado y el FEISA. El Rotativo es un cupo de crédito que el FEISA asigna a los asociados que lo soliciten, de acuerdo con la capacidad de endeudamiento y condiciones establecidas en el Reglamento de Ahorro y Crédito del FEISA, con el cual puede disponer de dinero, donde y cuando lo necesite. Este producto no es una tarjeta de crédito. Para hacer uso de la tarjeta de Afinidad se debe tener en el FEISA una cuenta de ahorros "Ahorra Ya" y mantener el saldo mínimo estipulado en el reglamento de Ahorro y Crédito del FEISA, para el cubrimiento de gastos de comisiones y cuota de manejo.

2. El servicio de la Tarjeta de Afinidad y del Cupo de Crédito Rotativo, presentan los siguientes beneficios: a) Disponibilidad inmediata de dinero; b) Administración del Cupo de Crédito mediante el uso de la tarjeta débito y de medios electrónicos; c) Liberación del Cupo de Crédito, en cuanto se realicen sus pagos o abono al capital de cupo utilizado; d) Una

vez autorizado el Cupo de Crédito, no necesitará pedir autorización para desembolsos, pagos o compras, pues podrá disponer del cupo total, cómo y cuando quiera.

3. La tarjeta de Afinidad así como el Número de Identificación Personal "NIP" son de carácter personal e intransferible que faculta al asociado usuario para disponer de recursos de contratos de depósitos (ahorros) y/o contratos de crédito Rotativo celebrados con el FEISA, específicamente mediante los siguientes servicios: Retiros a través de los cajeros automáticos del Banco de Bogotá y la Red ATH y otras redes a nivel nacional e internacional hasta por los montos fijados por el FEISA, consulta de saldos, pago de servicios públicos por medio del datafonos y la realización de compras en cualquiera de los establecimientos afiliados al servicio CREDIBANCO - VISA, o cualquier otra red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal "NIP". Todos los servicios descritos y los que llegaren a prestarse en el futuro suponen el reconocimiento de la comisión por parte del asociado usuario, que para tal efecto fije el FEISA o en su defecto el Banco. Las sumas así obtenidas serán debitadas y/o cargadas a los depósitos y/o crédito Rotativo del asociado usuario, según corresponda. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios que establezca el FEISA.

4. La Tarjeta de Afinidad es de propiedad del Banco de Bogotá, por lo cual éste se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto, el FEISA comunicará al asociado usuario el retiro o cancelación de la tarjeta, sin que resulte necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada.

5. El asociado usuario manifiesta que recibió en presencia del funcionario del FEISA que efectúa la entrega, el NIP (clave de identificación personal) para la utilización de la Tarjeta Débito la cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario y, por lo tanto, asume el riesgo por cualquier uso indebido.

6. La entrega de la tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del asociado usuario y, en consecuencia, no podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen.

7. El recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiarla por parte del asociado usuario, de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y por lo tanto asume ante el FEISA, el Banco y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del

descuido en la obligación de custodia que asume.

8. Toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros del FEISA, efectuada por solicitud verbal o con base en la tarjeta o clave, el asociado usuario declara expresamente que fue realizada por él y bajo su total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerse a su pago asume integralmente todos los riesgos y consecuencias y no podrá formular al Banco y/o al FEISA reclamo alguno al respecto. El asociado usuario se responsabiliza de cualquier manipulación que se haga con la tarjeta o clave en alguno de los equipos.

9. La expedición de la tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el asociado usuario de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan.

10. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta el asociado usuario se compromete a formular denuncia penal y notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito tal hecho al FEISA, para que pueda tomar las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, responderá por todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa utilización de esta tarjeta.

11. Sólo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al aso-

ciado usuario se originará la comisión por cuota de manejo.

12. La tarjeta vencida o que el Banco hubiere estimado necesario retirar o cancelar, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en manos del asociado usuario, no la podrá emplear. El Banco podrá tomar al efecto las medidas que estimare conducentes.

13. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo se podrá utilizar, comprometiéndose el asociado usuario a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento.

14. El FEISA puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante aviso dado en tal sentido por carta o cualquier otro medio idóneo, y si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación el asociado usuario no se presentare a cancelar la tarjeta se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente el asociado usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada.

15. En virtud del presente reglamento, no se crea una relación contractual entre el asociado usuario y el Banco, quien sólo actúa como agente de pago del FEISA, por tal motivo, cualquier reclamación respecto del uso de la Tarjeta deberá hacerla el asociado usuario directamente al FEISA. El Banco no es responsable frente a la relación comercial entre el asocia-

do usuario y el FEISA, especialmente pero sin limitarse, a los contratos de depósitos (ahorros) y/o crédito Rotativo que hayan celebrado o llegaren a celebrar dichas partes. El asociado usuario se obliga a mantener indemne al Banco ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. por tales conceptos.

16. No obstante el plazo de vigencia de la tarjeta antes mencionada, el Banco y/o el FEISA pueden darla por cancelada anticipadamente y, en consecuencia, el asociado usuario se obliga a restituirla inmediatamente si ocurre cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso de la tarjeta; b) Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados; c) Cuando el FEISA y/o el Banco lo decidan así unilateralmente; d) Por muerte del asociado usuario; e) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida para con el FEISA, f) Por retiro del Fondo.

17. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el asociado usuario perderá automáticamente el derecho a seguir usándola. Para volver a activar el servicio, deberá realizar solicitud escrita dirigida a la Gerencia del FEISA, quien realizará la gestión con el ente encargado de aprobación.

18. En el evento de pérdida de la tarjeta por cualquier motivo, incluyendo el hurto o por deterioro por uso, el costo de la reexpedición de la misma, correrá por cuenta del asociado. En el evento que la tarjeta entregada sea defectuosa el FEISA realizará el reemplazo de las mismas.

19. Todo uso de la tarjeta impone al asociado usuario la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimientos vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario del FEISA o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta.

su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte del FEISA, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes.

21. El asociado usuario manifiesta que se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios a través de la tarjeta débito, y autoriza cargar su costo a los contratos de depósitos (ahorros) y/o crédito rotativo vinculados a la Tarjeta.

22. En lo referente a comisiones, cuotas de manejo, etc., el asociado usuario se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o que el FEISA o en su defecto el Banco comunique.

23. El cobro de la cuota de manejo por apertura de la tarjeta o cancelación de la misma se realizará de manera mensual a partir del primer día y hasta el último día del mes en que

el hecho se genere.

24. El FEISA y el Banco de Bogota no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca u otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.

25. El asociado usuario concede las siguientes autorizaciones irrevocablemente al FEISA y al Banco de Bogotá: a) Para que tanto el BANCO, los bancos del sistema, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta; b) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; c) Para endosar o ceder los comprobantes de venta; d) Remitir al FEISA la información de movimientos de su tarjeta con el fin de que sea afectado su saldo en depósito o sea cargado su cupo de crédito Rotativo asociado a la tarjeta.; e) Para consultar con carácter permanente su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero, ante la Asociación Bancaria, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con su persona, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjeta de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. Suministrar información acerca de las operacio-

nes vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar con el BANCO DE BOGOTA y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco, o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento y consulta de información. Que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones por él contraídas sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Datacrédito, Covinoc, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con éste propósito. Exonera de toda responsabilidad, por la inclusión de tales datos, al BANCO DE BOGOTA así como la entidad que produzca el correspondiente archivo. Cualquier inexactitud de la información suministrada será causal para que el BANCO archive la solicitud.

26. El asociado usuario se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el Banco de Bogotá con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en cualquier red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización del Banco los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El asociado usuario se obliga a dar aviso inmediato al FEISA por un medio idóneo

del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el usuario o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de cargo exclusivo del asociado usuario los perjuicios que se acusen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y en tal sentido asume frente al Banco y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive.

27. En calidad de asociado usuario de la tarjeta, y en caso de que el FEISA llegare a habilitar este canal, se obliga a realizar transacciones a través de Internet, únicamente desde equipos de uso personal (casa u oficina), y abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos o computadores que no sean de uso personal, ya que declara conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa, asumirá el asociado usuario como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

28. El FEISA en su estado de cuenta, liquidará de acuerdo a las condiciones del servicio, las sumas que resulte a deber mensualmente el asociado usuario, las cuales deberán ser canceladas sin lugar a requerimiento alguno, por cuanto renuncia a ellos, aceptando desde ahora los plazos y condiciones fijados por el FEISA.

Si por cualquier razón el estado de cuenta no es recibido oportunamente, el asociado usuario se compromete a averiguar el pago mínimo, sin que pueda alegar la falta de recibo o recibo extemporáneo como causa del incumplimiento.

29. El asociado usuario registra en el presente documento la dirección, el correo electrónico personal, teléfono de residencia, celular y número de expedición del documento de identidad para que el FEISA directamente o través del proveedor que designe notifique al asociado usuario las transacciones que considere inusuales y/o sospechosas, el envío de la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar.

30. Dichas operaciones que se consideren inusuales y/o sospechosas podrán ser reportadas al asociado usuario a cualquier hora o lugar, autorizando al FEISA o al proveedor que seleccione para que realice este proceso, en aras de proteger los recursos de los asociados usuarios y el FEISA.

31. El asociado usuario se compromete a informar por escrito al FEISA a la mayor brevedad cuando se genere un cambio en cualquiera de los datos aquí señalados o por lo menos anualmente.

32. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el asociado usuario tenga en su poder la respectiva tarjeta o las que posteriormente se le expidan.

33. Se conviene que el presente reglamento constituye el acuerdo total entre las partes respecto de los términos y condiciones de uso de la

tarjeta y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto.

34. El asociado usuario de la tarjeta declara expresamente con su firma que conoce las características especiales del servicio, las condiciones para el otorgamiento de la tarjeta y las responsabilidades que adquiere con el Banco y el FEISA en el manejo de dicho producto.

Nombre:

Cédula:

Correo electrónico personal:

Teléfono residencia:

Teléfono Celular:

Fecha de expedición de la cédula:

Firma: